



DOCUMENTO DIGITAL  
Cumple con los requisitos  
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 712

Montevideo, 16 de noviembre de 2023.

VISTO: La existencia de 4 (cuatro) cargos vacantes de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo.

RESULTANDO: I) Que el artículo 6° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes establece que el ingreso como funcionario a la Cámara se efectuará previo llamado a concurso abierto.

II) Que el artículo 23 de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 554, de 19 de julio de 2023, faculta a su presidente a llamar a concurso para proveer las vacantes mencionadas.

III) Que por Resolución de Presidencia N° 707, de 16 de noviembre de 2023, se establecieron las bases generales para los concursos abiertos y por Resolución de Presidencia N° 708, de la misma fecha, se establecieron las particulares para el concurso abierto para cubrir cargos de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende conveniente llamar a inscripciones para participar de un concurso abierto a efectos de proveer hasta 4 (cuatro) cargos de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo, de los cuales 1 (uno) corresponderá al cupo establecido en la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, relativa a cargos reservados para personas con discapacidad.

II) Que se tuvo en cuenta la normativa vigente relativa a los cupos de ingreso al Estado para distintos colectivos.

III) Que el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Poder Legislativo y la Oficina Nacional del Servicio Civil, permite la colaboración en el desarrollo de la gestión de los recursos humanos, entre otros, en lo atinente a los criterios de ingreso.

IV) Que resulta conveniente la utilización de la plataforma de Uruguay Concurso y su herramienta Back Office, para llevar a cabo las inscripciones del llamado y los ordenamientos aleatorios necesarios.

ATENTO: A las facultades reglamentarias que le asisten, el Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- Llámase a concurso abierto para proveer hasta 4 (cuatro) cargos de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo, según el siguiente detalle: hasta 3 (tres) cargos entre toda la ciudadanía y hasta 1 (un) cargo entre los ciudadanos que deseen concursar amparados en la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, relativa a cargos reservados para personas con discapacidad.

2°.- Se agregan a continuación las bases particulares y las bases generales que regirán el concurso.

**BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO ABIERTO  
PARA CUBRIR VACANTES DEL CARGO DE  
ADMINISTRATIVO III DEL ESCALAFÓN C) PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**A) FUNCIONES DEL CARGO**

De acuerdo con el destino funcional asignado, se podrán desempeñar una o más de las siguientes tareas:

- 1) Realizar tareas de registro de ingreso, tramitación y seguimiento de asuntos administrativos o vinculados a los procesos parlamentarios.
- 2) Confeccionar documentos relativos a la actividad parlamentaria, así como los que surgen de las resoluciones adoptadas de acuerdo a las normas definidas por la Administración.
- 3) Realizar toda tarea administrativa que resulte necesaria para el buen desarrollo del Plenario de la CRR, de sus Comisiones asesoras y de la Secretaría del Cuerpo.
- 4) Ejecutar tareas de búsqueda, recopilación, sistematización y provisión de información legislativa.
- 5) Incorporar los datos que resulten necesarios para los sistemas de información utilizados en la CRR.
- 6) Ejecutar las tareas propias de los procesos de gestión del

archivo documental de la CRR.

- 7) Realizar tareas de contabilidad, liquidación de haberes, gestión de pagos y contralor de gastos y pagos.
- 8) Realizar tareas vinculadas a los procesos de adquisición de bienes y servicios y a la administración de existencias de insumos y materiales.
- 9) Colaborar en la organización y desarrollo de eventos y en general en las tareas inherentes a las actividades de relaciones públicas.
- 10) Efectuar toda otra tarea que se encomiende dentro del área de competencia de la respectiva División o en aquellas otras que por razones de servicio resulte necesario a criterio de la Administración.

#### **B) RÉGIMEN DE TRABAJO**

El desempeño del cargo implica un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor sujeto a dedicación especial y horario sin término, con el deber de permanecer a la orden y concurrir a cumplir funciones cuando así lo disponga la Administración.

#### **C) REMUNERACIÓN**

El sueldo básico nominal para el cargo de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo asciende a \$ 64.747 (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos uruguayos), más otros beneficios presupuestales que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.diputados.gub.uy/wp-content/uploads/2023/02/Func-escalafones-sueldo-b%C3%A1sico-a-enero-2023.pdf>

#### **D) DEL TRIBUNAL**

El tribunal estará integrado por el director general, Eduardo Carbajal, y los directores de área Eduardo Pérez Vázquez, Carlos Rocca, Marcela Castrillón y Doris Muñiz.

#### **E) REQUISITOS EXCLUYENTES**

Podrán inscribirse a efectos de concursar para la provisión de hasta 4 (cuatro) cargos vacantes de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo, los ciudadanos que, al día previo al de inicio del período de inscripción, cumplan con los requisitos generales obligatorios establecidos en las bases generales y con los siguientes

requerimientos:

- 1) Ser mayor de 18 (dieciocho) años y no tener más de 55 (cincuenta y cinco) años cumplidos.
- 2) Ser ciudadano natural o legal con 3 (tres) años de haber obtenido la carta de ciudadanía, estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y poseer credencial cívica.
- 3) Contar con bachillerato completo de la Dirección General de Enseñanza Secundaria (DGES) o su equivalente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP).

De comprobarse que algún postulante no cumple con alguno de los requisitos excluyentes, este no podrá participar en el concurso.

#### **F) INSCRIPCIÓN**

La inscripción se hará exclusivamente en forma electrónica, a través de la página de Uruguay Concurso, en fecha a determinar, la que será publicada en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy).

Quienes concursen amparados en la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, relativa a cargos reservados para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el momento de la inscripción.

Se podrán realizar consultas mediante correo electrónico a [consultasconcursoadministrativos@diputados.gub.uy](mailto:consultasconcursoadministrativos@diputados.gub.uy).

#### **G) LISTA DE INSCRIPTOS**

Culminado el período de inscripción se publicarán dos listas de inscriptos en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy): una general, con todos los inscriptos, y otra exclusivamente con aquellos interesados en participar amparados en la Ley N° 18.651.

#### **H) ORDENAMIENTOS ALEATORIOS INFORMÁTICOS**

En caso de que la cantidad de inscriptos por la lista general supere los 250 (doscientos cincuenta) y/o la cantidad de inscriptos por la lista de postulantes para participar amparados en la Ley N° 18.651 supere los 30 (treinta), se realizarán los ordenamientos aleatorios informáticos respectivos. El procedimiento se realizará a través de la plataforma informática Back Office de Uruguay Concurso, en un acto que se

realizará en el día, la hora y el lugar que se publicará en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), a fin de que quienes estén interesados puedan concurrir a presenciarlo.

#### **I) PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE POSTULANTES ORDENADOS ALEATORIAMENTE**

De corresponder efectuar uno o ambos ordenamientos aleatorios informáticos, las listas resultantes serán publicadas en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) el día hábil siguiente al de realizado el acto. En caso de no corresponder, las listas publicadas de acuerdo al literal G) tendrán carácter definitivo.

#### **J) SIGUIENTE INSTANCIA**

En caso de que haya sido necesario realizar un ordenamiento aleatorio en alguna de las listas, o en ambas, participarán de la siguiente instancia quienes se ubiquen en los primeros 250 (doscientos cincuenta) lugares de la lista general y en los primeros 30 (treinta) de la lista de quienes participan al amparo de la Ley N° 18.651. En caso contrario participarán todos los postulantes.

#### **K) ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Quienes por su posición en las listas aleatorias mencionadas precedentemente estén en condiciones de pasar a la siguiente instancia del concurso dispondrán de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para remitir, a través del correo electrónico [documentacionconcursoadministrativos@diputados.gub.uy](mailto:documentacionconcursoadministrativos@diputados.gub.uy), copia de los siguientes documentos:

- 1) Cédula de identidad.
- 2) Credencial cívica.
- 3) Fórmula 69 A que acredite haber culminado el bachillerato de la DGES o la documentación equivalente de la DGETP, o título superior, terciario o universitario.

Quienes se postulen amparados en la Ley N° 18.651 deberán agregar:

- 4) Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (Mides).
- 5) Formulario de apoyos necesarios para las pruebas elaborado por la Comisión Honoraria de la Discapacidad (que estará disponible en la sección "Llamados a concursos abiertos" de

las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)) debidamente completado.

En el correo enviado se deberá hacer mención al número de postulación recibido al momento de la inscripción en Uruguay Concurso.

#### **L) DEPURACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES**

La Administración contará con hasta 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento del plazo indicado en el literal anterior para analizar la documentación recibida, publicar la lista de quienes hayan dado cumplimiento a lo requerido y hacer las observaciones que estime del caso.

Los interesados tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles a contar del siguiente al de la publicación para solicitar la revisión ante eventuales errores o levantar observaciones. Vencido este plazo y, de corresponder, habiéndose realizado las correcciones pertinentes, se publicará la lista definitiva de los habilitados a participar de la primera prueba de aptitud.

Quienes, a juicio de la Administración, no hayan cumplido con la acreditación requerida en los numerales 1) a 3) del literal K) quedarán eliminados del concurso. Quienes cumplan con esos requisitos pero no con el establecido en el numeral 4) del referido literal solo participarán en el concurso por la lista general.

#### **LL) COMPONENTES DEL CONCURSO**

El concurso consistirá en 2 (dos) pruebas de aptitud y la evaluación de los méritos académicos y antecedentes laborales que se detallan en estas bases.

La totalidad del concurso valdrá hasta 100 (cien) puntos y la incidencia de cada componente será la siguiente:

<b>Componente</b>	<b>Incidencia del puntaje máximo en el total del concurso</b>
Pruebas de aptitud en su totalidad	80
Méritos académicos	10
Antecedentes laborales	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

## M) PRUEBAS DE APTITUD

Las pruebas de aptitud de los concursantes de la lista general y de la correspondiente a las personas con discapacidad tendrán las mismas características pero se llevarán a cabo en instancias diferentes.

### 1) Primera prueba

La primera prueba valdrá hasta 40 (cuarenta) puntos. Tendrá carácter eliminatorio y para aprobarla se requerirá el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje máximo posible.

Consistirá en responder 50 (cincuenta) preguntas de múltiple opción sobre la siguiente normativa:

- Constitución de la República. Secciones I a X (artículos 1° a 184 inclusive);
- Reglamento de la Cámara de Representantes
  - o Capítulos I a V (artículos 1° a 33 inclusive);
  - o Capítulos XVI a XVIII (artículos 104 a 113 inclusive);
- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), actualizado - Capítulo III del Título I (Artículos 26 al 76 inclusive);
- Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019).

Este material estará disponible en sección "Llamados a concursos abiertos" de las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy).

Cada pregunta de múltiple opción tendrá 5 (cinco) opciones, de las cuales solo 1 (una) será correcta. Cada respuesta correcta valdrá 0,8 (ocho décimos); y la no contestada, la mal contestada o aquella que contenga más de una opción marcada no computarán.

Toda marca en la prueba que permita la identificación del concursante implicará su eliminación. Ante cualquier error de marcado, se deberá solicitar el cambio de las hojas de la prueba.

Los concursantes dispondrán en total de 120 (ciento veinte) minutos para la realización de la prueba.

Se anunciará cuando falten 30 (treinta) minutos para la hora fijada para la finalización de la prueba. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba

de acuerdo con los procedimientos previstos en las bases generales a fin de asegurar su anonimato.

El tribunal contará con hasta 10 (diez) días hábiles para corregir la prueba, publicar el resultado y convocar al acto de identificación de pruebas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases generales.

## 2) Segunda prueba

Podrán realizar la segunda prueba los concursantes que, habiendo aprobado la primera, obtuvieron uno de los 60 (sesenta) mejores puntajes de la lista general o uno de los 15 (quince) mejores puntajes de la lista de participantes amparados en la Ley N° 18.651. De no alcanzarse esa cantidad, participarán todos.

La segunda prueba valdrá hasta 60 (sesenta) puntos, tendrá carácter eliminatorio y para aprobarla se requerirá como mínimo el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje máximo posible.

En esta instancia, se evaluará el dominio de redacción y ortografía, así como uso del procesador de texto. Las preguntas versarán sobre la siguiente bibliografía:

- Constitución de la República. Secciones I a X (artículos 1° a 184 inclusive);
- Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes;
- Decreto 500/991 (Artículos 1° a 48 inclusive).

El material de estudio estará disponible en la sección «Llamados a concursos abiertos» de las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy).

La prueba consistirá en:

- 1 (una) pregunta relativa a la Constitución de la República;
- 1 (una) pregunta relativa al Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes;
- 1 (una) pregunta sobre Decreto 500/991 (Artículos 1° a 48 inclusive);
- 1 (un) ejercicio de redacción.

La prueba se realizará en computadora. No se permitirá la consulta de páginas web de ningún tipo ni de diccionarios u otros recursos de ayuda para la corrección.

Cada pregunta o ejercicio valdrá hasta 15 (quince) puntos.

Se valorará el contenido de las respuestas, la sintaxis, la ortografía y la claridad de la redacción.

Toda marca en la prueba que permita la identificación del concursante implicará su eliminación.

Los concursantes dispondrán en total de 120 (ciento veinte) minutos para la realización de la prueba.

Se anunciará cuando falten 30 (treinta) minutos para la hora fijada para la finalización de la prueba. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba de acuerdo con los procedimientos previstos a fin de asegurar su anonimato.

El tribunal contará con hasta 20 (veinte) días hábiles para corregir la prueba, publicar el resultado y convocar al acto de identificación de pruebas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases generales.

#### **N) ACREDITACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES**

Quienes integren la lista de los concursantes que hayan aprobado la segunda prueba de aptitud dispondrán de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para acreditar los méritos académicos y antecedentes laborales que a su juicio puedan ser valorados en el concurso, de acuerdo a lo previsto en estas bases.

Los concursantes deberán descargar los formularios para la presentación de los méritos académicos y los antecedentes laborales que se encuentran en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), en la sección «Llamados a concursos abiertos». Los mencionados formularios se entregarán, debidamente completados y con firma autógrafa, en la división Gestión Humana (ubicada en la planta baja del Palacio Legislativo), en días hábiles, en el horario de 10 a 17 horas, conjuntamente con la copia de la documentación acreditante grapada y foliada. Se deberán exhibir los originales.

Se computarán méritos académicos y antecedentes laborales que correspondan hasta el día previo al de inicio del período de inscripción.

El tribunal solo considerará como méritos académicos los títulos indicados en el literal siguiente o sus equivalentes, siempre que estén acreditados por instituciones autorizadas o habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura o por otro organismo público competente nacional. De tratarse de un organismo extranjero, el título deberá estar legalizado o apostillado y, de corresponder, debidamente traducido.

Se tendrán en cuenta las experiencias de trabajo afines al perfil requerido desarrolladas entre el 1° de enero de 2016 y el día anterior al de inicio del período de inscripción del concurso, con una duración de al menos 1 (un) año y registradas en el organismo de previsión social correspondiente.

La acreditación se realizará mediante documentación en la que deberá figurar la fecha de inscripción en el organismo de previsión social respectivo y el lapso de desarrollo de la actividad (historia laboral), acompañada de una nota del empleador o contratante, en la que conste el período trabajado y la descripción de la o las tareas desarrolladas.

Solo será considerada la documentación que cumpla con los requisitos establecidos precedentemente y que haya sido entregada en plazo.

#### **Ñ) EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES**

##### a) Méritos académicos

El puntaje máximo que se otorgará por los méritos académicos será de 20 (veinte) puntos y tendrá una incidencia en el concurso del 10 % (diez por ciento). No se requerirá puntaje mínimo y no se tendrán en cuenta los puntos que excedan el puntaje máximo.

El tribunal solo considerará como méritos académicos los títulos que estén acreditados por instituciones autorizadas o habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura o por otro organismo público competente nacional. De tratarse de un organismo extranjero, el título deberá estar legalizado o apostillado y, de corresponder, debidamente traducido.

- 1) Título otorgado por institución terciaria o universitaria, correspondiente a carreras de 2 (dos) años vinculado a secretariado, corrección de estilo, relaciones públicas, relaciones internacionales, relaciones laborales, comunicaciones y similar valdrá 6 (seis) puntos. Un segundo título de estas características se puntuará con 2 (dos) puntos.
- 2) Título intermedio de procurador valdrá 4 (cuatro) puntos. Solo se computará si no se cuenta con el título de abogado o escribano.
- 3) Título terciario o universitario correspondiente a carreras de 4 (cuatro) o más años vinculado a formación docente, relaciones públicas, relaciones internacionales, relaciones laborales,

comunicaciones y similares, valdrá 8 (ocho) puntos. Un segundo título de estas características se puntuará con 3 (tres) puntos.

- 4) Título universitario correspondiente a carrera de abogado, escribano o equivalente valdrá 12 (doce) puntos. Un segundo título de estas características valdrá 4 (cuatro) puntos.
- 5) Idiomas. Diploma de inglés de nivel B2 (First Certificate o equivalente) o superior valdrá 4 (cuatro) puntos; y diploma de nivel B2 o superior de otros idiomas valdrá 2 (dos) puntos. Se computará solo el diploma de mayor puntaje.

b) Antecedentes laborales

El mayor puntaje posible corresponderá a tareas de máximo interés para la Administración desarrolladas entre el 1° de enero de 2016 y el día anterior al de inicio del período de inscripción del concurso, con una duración de al menos 1 (un) año, computadas a 1 (un) punto por cada mes completo.

El puntaje resultante tendrá una incidencia en el concurso del 10% (diez por ciento).

No se requerirá puntaje mínimo.

Se puntuarán:

Tareas de máximo interés para la Administración	1 (un) punto por cada mes completo
Tareas de interés medio para la Administración	0,5 (medio) punto por cada mes completo

No se acumulará puntaje por tareas realizadas en forma simultánea.

Evalrados los méritos académicos y los antecedentes laborales, el tribunal remitirá al correo electrónico de cada concursante el puntaje que le fue otorgado por esos conceptos.

Los concursantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al de haber recibido su evaluación para realizar consultas o solicitar la revisión del puntaje adjudicado a través del correo electrónico [consultasconcursoadministrativos@diputados.gub.uy](mailto:consultasconcursoadministrativos@diputados.gub.uy).

El tribunal dispondrá de hasta 10 (diez) días hábiles contados a

partir del siguiente al de finalización del plazo estipulado en el inciso anterior para responder las consultas recibidas y, eventualmente, realizar ajustes en la puntuación otorgada.

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior y realizados los ajustes pertinentes, si correspondieran, los puntajes otorgados por los conceptos de méritos académicos y antecedentes laborales tendrán carácter definitivo.

#### **O) DICTAMEN DEL TRIBUNAL**

Habiendo quedado firme el resultado de la segunda prueba y el de la evaluación de los méritos académicos y antecedentes laborales, el tribunal dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para elaborar una lista con quienes hayan aprobado el concurso. Esta lista contendrá la siguiente información:

- 1) Puntaje total de las pruebas de aptitud ponderado al 80 % (ochenta por ciento).
- 2) Puntaje resultante de la evaluación de los méritos académicos ponderado al 10 % (diez por ciento).
- 3) Puntaje resultante de la evaluación de antecedentes laborales ponderado al 10 % (diez por ciento).
- 4) Puntaje total resultante de la suma de lo obtenido en las tres columnas anteriores.

Esta lista deberá estar ordenada en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido e indicar quiénes participaron amparados en la Ley N° 18.651.

El listado resultante será comunicado al correo electrónico de los concursantes que hayan aprobado la prueba de aptitud, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar las observaciones que entiendan pertinentes, a través del correo electrónico [consultasconcursoadministrativos@diputados.gub.uy](mailto:consultasconcursoadministrativos@diputados.gub.uy).

El tribunal deberá expedirse sobre las observaciones recibidas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

Vencido el plazo previsto sin que se hayan presentado observaciones o luego de que el tribunal se haya expedido al respecto, el dictamen tendrá carácter definitivo.

Este dictamen se remitirá a la Secretaría de la Cámara de

Representantes, se publicará en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), y se comunicará a los concursantes por correo electrónico.

#### **P) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Los concursantes que, por su posición en la lista de prelación o por haber concursado amparados en la Ley N° 18.651, estén en condiciones de ser designados contarán con 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del dictamen del tribunal para presentar en la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes, en el horario de 10 a 17 horas, la siguiente documentación:

- 1) Carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada, o constancia de que está en trámite.
- 2) Constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados y se dará un plazo similar a quien o quienes sigan en la lista de prelación. De no recibirse la documentación en tiempo y forma, se repetirá el procedimiento.

#### **Q) LISTA DE PRELACIÓN**

La lista de prelación tendrá vigencia por 36 (treinta y seis) meses contados a partir del día siguiente al del primer acto de designación.

En caso de que se deban proveer otras vacantes de igual cargo durante ese lapso, la Administración recurrirá a esta lista.

#### **R) DESIGNACIONES**

La provisión de los hasta 4 (cuatro) cargos vacantes de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo se determinará de la siguiente manera:

- 1) 3 (tres) cargos corresponderán a los concursantes que hayan quedado en los mejores lugares de la lista de prelación de acuerdo con el dictamen del tribunal.
- 2) 1 (un) cargo corresponderá al concursante que haya obtenido el

mejor puntaje de la lista de prelación, de acuerdo con el dictamen del tribunal, de entre quienes hayan participado amparados en la Ley N° 18.651 y no estén entre los concursantes seleccionados en el numeral 1). En caso de que no hubiera concursantes amparados en la mencionada ley que hubieran aprobado el concurso y no se pudiera cubrir el cupo previsto, se designará a la persona de la lista de prelación que esté a continuación de las ya seleccionadas.

- 3) En caso de recurrirse a la lista de prelación durante el período de su vigencia, las 12 (doce) primeras designaciones que pudieran producirse luego de las correspondientes a los 4 (cuatro) cargos por los que se llamó recaerán en concursantes de la lista general. La siguiente designación, de producirse, corresponderá a 1 (un) concursante amparado en la Ley N° 18.651. En caso de que no quedaran concursantes amparados en la mencionada ley que hubieran aprobado el concurso y no se pudiera cubrir el cupo previsto, se designará a la persona de la lista de prelación que esté a continuación de las ya seleccionadas. Las subsiguientes designaciones, de producirse, mantendrán el referido criterio.

Todas las designaciones tendrán carácter provisional y se efectuarán mediante resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el secretario redactor y con la Comisión de Asuntos Internos.

**BASES GENERALES PARA LOS CONCURSOS ABIERTOS  
PARA EL INGRESO A LOS ESCALAFONES DE LA SECRETARÍA  
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**A) LLAMADOS**

Los concursos de ingreso a los distintos escalafones se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de cada llamado, poniendo especial atención en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de la ciudadanía en general.

A efectos de determinar la cantidad de cargos que se proveerán con personas amparadas en las leyes N° 18.651, de 19 de febrero de 2010; N° 19.122, de 21 de agosto de 2013; N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, y N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos vacantes a proveer en el año civil de que se trate.

Los llamados se publicarán en el Diario Oficial y en las páginas web:

- [www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy)
- [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy)
- [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy)

La comunicación de las demás instancias de los concursos y todas las notificaciones de carácter general se efectuarán exclusivamente a través de las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy), salvo en los casos en que se disponga en forma expresa otra vía o cuando la Cámara de Representantes lo entienda pertinente.

Es responsabilidad de cada postulante mantenerse informado del desarrollo de la convocatoria.

En cualquier instancia, la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el secretario redactor y la Comisión de Asuntos Internos, podrá posponer o dejar sin efecto cualquiera de los llamados, con expresión de causa.

#### **B) REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS**

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales (artículo 7° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes):

- 1) presentar cédula de identidad vigente;
- 2) estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y, según el caso, presentar constancia de votación en la elección obligatoria inmediata anterior;
- 3) presentar carné de salud vigente;
- 4) gestionar certificado de antecedentes judiciales ante el Ministerio del Interior, a efectos de acreditar la inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada,
- 5) no haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado;
- 6) tener aprobado el bachillerato de enseñanza media.

#### **C) INCOMPATIBILIDADES**

Es incompatible con ser funcionario de la Secretaría de la Cámara de Representantes:

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de la actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.
- 3) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o por el incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (artículo 4° de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013).
- 4) Haberse acogido a un régimen de retiro incentivado de la función pública.

#### **D) BASES PARTICULARES**

Las bases particulares de cada llamado dispondrán:

- 1) La cantidad de cargos a proveer, detallando cuántos de ellos corresponderían a los cupos previstos en las leyes N° 18.651, N° 19.122, N° 19.684 y N° 19.889.
- 2) Los requisitos específicos y las funciones del o los cargos por los que se concursa. En caso de corresponder, límite de edad máxima para participar del concurso.
- 3) El modo y plazo de inscripción.
- 4) La documentación requerida, así como la forma y oportunidad de presentarla.
- 5) Los componentes del proceso de selección, su incidencia en el total del puntaje del concurso y, de corresponder, su carácter eliminatorio.
- 6) La cantidad, el tipo, el orden y el contenido de las pruebas, así como su incidencia relativa, si hubiera más de una.
- 7) Los méritos académicos y antecedentes laborales a ser considerados, en caso de corresponder, y los criterios de evaluación respectivos, así como el momento en que deberán ser acreditados y valorados.
- 8) Si habrá evaluación psicolaboral o entrevista de evaluación de la adecuación del concursante al perfil del cargo.
- 9) La cantidad de concursantes que podrán participar en cada instancia y los mecanismos a utilizarse en caso de que los inscriptos o, en su caso, quienes superen determinada etapa, excedan ese límite.

- 10) Los plazos que regirán en cada instancia del proceso cuando no estén establecidos en las bases generales.
- 11) La integración del tribunal.
- 12) Toda otra regulación que la Secretaría de la Cámara de Representantes entienda pertinente.

#### **E) DEL TRIBUNAL**

- 1) El tribunal de los concursos externos para la provisión de los cargos vacantes estará integrado por 5 (cinco) miembros, de acuerdo con lo que dispongan las bases particulares en cada caso.
- 2) Tanto los concursantes como los miembros del tribunal dispondrán de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de inscriptos o de las personas que resultaron sorteadas, si hay sorteo, a efectos de denunciar ante el tribunal cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad. Este elevará el planteo a la Secretaría la que, de confirmar la existencia del impedimento, designará al sustituto correspondiente.
- 3) En caso de ausencia de un miembro del tribunal en cualquier instancia del concurso, por causa de fuerza mayor, la Secretaría de la Cámara de Representantes resolverá su sustitución.
- 4) El tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple y consignará sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes.
- 5) El tribunal podrá solicitar el asesoramiento que entienda pertinente, el que no tendrá carácter vinculante.

#### **F) INSCRIPCIÓN**

- 1) Los postulantes podrán inscribirse, exclusivamente, por medio de la página web del portal Uruguay Concurso ([www.uruguayconcurso.gub.uy](http://www.uruguayconcurso.gub.uy)), salvo que las bases particulares establezcan otra modalidad. Los interesados deberán completar los campos solicitados en cada caso, el formulario de registro y declarar si tienen la voluntad de concursar al amparo de las leyes N° 18.651, N° 19.122, N° 19.684 y N° 19.889.
- 2) Se considerarán válidos solamente los datos aportados por el aspirante en el formulario de inscripción y será de su exclusiva responsabilidad comunicar cualquier modificación. Aquellos aspirantes que proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones según lo previsto en el artículo 239 del Código Penal: "Falsificación ideológica por un particular.- El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración

- falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión", sin perjuicio de ser eliminado del proceso de selección.
- 3) En cada concurso no se admitirá más de una inscripción por participante, sin perjuicio de la posibilidad de ampararse en alguna de las leyes que prevén cupos de ingreso al Estado.
  - 4) La inscripción a un llamado implicará el conocimiento y la aceptación de las bases generales y particulares que lo rigen.
  - 5) La lista de inscriptos se publicará en las páginas web del Parlamento ([www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) y [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy)) dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente al del cierre del plazo de inscripción.

#### **G) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Las bases particulares establecerán el modo y el plazo para acreditar el cumplimiento de los distintos requisitos, así como toda otra documentación requerida. No obstante, en cualquier momento, la Cámara de Representantes podrá solicitar la exhibición de la documentación original y el concursante quedará obligado a presentarla dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de realizada la solicitud, en la división Gestión Humana (Palacio Legislativo, planta baja), en el horario de 10 a 17 horas.

#### **H) PRUEBAS DE APTITUD**

La Secretaría de la Cámara de Representantes, a propuesta del tribunal, fijará el lugar, la fecha y la hora de la realización de las pruebas de aptitud.

El tribunal determinará el contenido y la duración de las pruebas, controlará su desarrollo y realizará su corrección. Asimismo, velará por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por las bases generales y particulares que rigen el concurso.

Los concursantes que tengan algún requerimiento especial para la realización de las pruebas deberán indicarlo con antelación a la fecha establecida para estas, a través del correo electrónico que se indique en las bases particulares.

Antes de ingresar al local en el que se realizará cada prueba, el concursante deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad.

Si, previamente a la realización de la prueba, algún concursante tuviera alguna duda o dificultad, podrá plantársela a cualquier miembro del tribunal. Si se le presenta durante el desarrollo de la prueba, deberá indicarlo y esperar en silencio hasta que se lo atienda. En caso

de que interrumpa o distraiga deliberadamente al resto, se anulará su prueba y se lo eliminará del concurso.

Durante las pruebas no se permitirá tener o consultar material alguno ni ingresar con teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que permitan transmitir información de y a los concursantes, salvo que las bases particulares establezcan algo distinto. El incumplimiento de esta disposición por parte de un concursante determinará la anulación de su prueba y la eliminación del concurso.

Al local en donde se realice una prueba de aptitud tendrán acceso únicamente los concursantes, los miembros del tribunal y los funcionarios designados para asistir y colaborar, así como el presidente y los demás miembros de la Cámara de Representantes, los secretarios y prosecretarios del Cuerpo y el director general.

Cuando falten 30 (treinta) minutos para la hora fijada para la finalización de cada prueba, se anunciará que resta media hora. Bastará con que un concursante solicite prórroga para que se otorgue media hora adicional.

Culminado ese lapso, los concursantes deberán entregar la prueba de acuerdo con los procedimientos previstos a fin de asegurar su anonimato.

#### 1) Anonimato de las pruebas

A efectos de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los postulantes, se asegurará el anonimato de las pruebas al momento de su corrección, así como su adecuada identificación posterior.

A tales efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La división Gestión Humana preparará, en cantidad suficiente para todos los concursantes, pares de sobres que contengan en su interior tarjetas con un mismo número. Ambos sobres serán cerrados y lacrados, y quedarán unidos entre sí por una grapa en el ángulo superior izquierdo.
- b) Terminada la prueba, el concursante, en presencia de un miembro del tribunal, tomará al azar un par de sobres y los desprenderá. Uno de los sobres será grapado en el ángulo superior izquierdo con su prueba. El otro sobre será firmado por un miembro del tribunal y por el concursante, quien deberá conservarlo intacto a fin de comprobar posteriormente que la prueba le pertenece.
- c) Acto seguido, en presencia de un miembro del tribunal, el concursante colocará la prueba en un sobre más grande, que será cerrado con una grapa, y lo colocará en las urnas que contendrán las pruebas realizadas.

- d) Los sobres utilizados en este procedimiento no podrán tener marca ni señal alguna que los pueda identificar, a excepción del membrete, y serán proporcionados por la Secretaría de la Cámara de Representantes.
- e) Los sobres a que refiere el literal c) serán abiertos en presencia de todos los integrantes del tribunal, quienes estarán obligados a descalificar al concursante cuya prueba tenga señales claras y evidentes de identificación.

## 2) Acto de identificación de pruebas

- a) Corregidas las pruebas, el tribunal publicará en las páginas web ([www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) y [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy)) la fecha, el lugar y la hora de los actos de apertura de sobres e identificación de pruebas con, al menos, 3 (tres) días hábiles de anticipación.
- b) Será obligatoria la asistencia de los postulantes al mencionado acto -sea personalmente o por apoderado-, así como la presentación del sobre cerrado. La inasistencia de un concursante o de quien haya sido designado para representarlo significará su eliminación, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, comunicado por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al fijado para el acto de identificación y debidamente justificado a juicio del tribunal.
- c) La falta de justificación de la inasistencia de un concursante o su representante debidamente acreditado significará la eliminación del concurso. La no presentación del sobre en el acto de identificación de pruebas se tendrá como inasistencia.
- d) Culminado el acto de identificación de pruebas, los concursantes que tengan dudas sobre la corrección de alguna parte de su prueba podrán plantearlas al tribunal. Este analizará la situación y su resolución será inapelable.

## 3) Publicación del resultado de las pruebas

El tribunal contará con 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al del acto de identificación de una prueba para publicar en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) y el puntaje obtenido por cada concursante.

## **I) MÉRITOS ACADÉMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES**

- 1) Los concursantes contarán con un plazo de, al menos, 5 (cinco) días hábiles para la acreditación de los méritos académicos y

- antecedentes laborales, de acuerdo con lo que establezcan las bases particulares de cada concurso.
- 2) La documentación que sea presentada con posterioridad al plazo que se disponga no se evaluará.
  - 3) No obstante, la Cámara de Representantes, en cualquier momento, podrá solicitar la exhibición de los originales y el concursante quedará obligado a presentarlos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de realizada la solicitud, en la división Gestión Humana (Palacio Legislativo, planta baja), de 10 a 17 horas.
  - 4) A los efectos de su acreditación, se requerirá la exhibición de la documentación original o un comprobante con código de verificación. La documentación que corresponda a instituciones extranjeras deberá estar debidamente legalizada o apostillada.
  - 5) Solo será considerada la documentación que cumpla con los requisitos establecidos precedentemente y que haya sido entregada en plazo.
  - 6) Solo se reconocerán antecedentes laborales si cumplen con dos condiciones:
    - a) Estar registrados en el Banco de Previsión Social (historia laboral), otras cajas de seguridad social u organismos internacionales equivalentes.
    - b) Estar acompañados de una constancia expedida por el empleador, en la que figuren las funciones desempeñadas por el empleado o contratado, así como la razón social y el nombre fantasía de la empresa, a efectos de su relacionamiento con la historia laboral.
  - 7) Las bases particulares establecerán el plazo con que contará el tribunal para evaluar los méritos académicos y antecedentes laborales, y notificar a cada concursante el puntaje que se le haya otorgado por estos conceptos. La notificación se hará al correo electrónico declarado por cada concursante al momento de la inscripción.
  - 8) Los concursantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles contados a partir del siguiente al de haber sido notificados para realizar consultas o solicitar la revisión del puntaje recibido.
  - 9) El tribunal dispondrá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al plazo establecido en el numeral anterior para responder las consultas y, eventualmente, realizar ajustes a la puntuación otorgada. En caso de que, en esta etapa, el puntaje de algún concursante resulte modificado, el nuevo puntaje será notificado al interesado mediante correo electrónico y tendrá carácter definitivo.

#### **J) DICTAMEN DEL TRIBUNAL**

- 1) Realizadas las correcciones de las pruebas y, de corresponder, evaluados los méritos académicos y los antecedentes laborales de acuerdo con lo dispuesto en estas bases generales y en las particulares correspondientes a cada llamado, el tribunal confeccionará una lista de prelación que ordenará en forma decreciente el puntaje final de cada concursante, resultante de sumar los puntos obtenidos en cada componente del concurso una vez aplicados los coeficientes de ponderación que correspondan. Esta lista contendrá una columna donde se deberá indicar a quienes concursaron al amparo de alguna de las leyes referenciadas en los considerandos I al IV de la presente resolución, relativos a los cupos de ingreso al Estado. Esta lista será comunicada a los correos electrónicos de los concursantes, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del siguiente al de la comunicación para presentar las observaciones que entiendan pertinentes.
- 2) Una vez vencido el plazo referido en el numeral 1) del presente literal sin que se hayan presentado observaciones o luego de que el tribunal se haya expedido al respecto, el listado tendrá carácter definitivo.
- 3) En caso de que resulte un empate entre dos o más participantes, se dirimirá, en primera instancia, según el orden que surja del resultado de las pruebas y, en segunda instancia, por la puntuación de los méritos académicos. De mantenerse el empate, el tribunal convocará a los concursantes implicados a efectos de realizar un sorteo en su presencia y ante escribano público, en forma previa a la publicación de su dictamen definitivo.
- 4) El tribunal deberá elevar su dictamen definitivo a la Secretaría de la Cámara en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en la que el listado adquiera carácter definitivo. Este listado se publicará en las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy).

#### **K) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Los concursantes que, por su posición en el dictamen definitivo del tribunal o por haber concursado al amparo de las leyes referentes a los cupos de ingreso al Estado estén en condiciones de ser designados contarán con 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este para presentar en la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes (Palacio Legislativo, planta baja), de 10 a 17 horas, la siguiente documentación:

- 1) Carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada, o constancia de que está en trámite.
- 2) Constancia de trámite de certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior para ser remitido exclusivamente a la división Gestión Humana de la Cámara de Representantes.

Quienes no cumplan con estos requisitos en el plazo indicado quedarán eliminados y se dará un plazo similar a quien o quienes sigan en la lista de prelación. De no recibirse la documentación en tiempo y forma, se repetirá el procedimiento.

#### **L) LISTA DE PRELACIÓN**

En caso de que se deban proveer otras vacantes de igual cargo durante el lapso que se determine, la Administración podrá recurrir a la lista de prelación resultante del concurso sin necesidad de hacer un nuevo llamado abierto a la ciudadanía.

Las bases particulares podrán establecer un período de validez de esta lista de prelación, el que no podrá ser mayor de **36 (treinta y seis) meses** contados a partir del siguiente al del primer acto de designación.

#### **M) DESIGNACIÓN**

Las designaciones en los cargos vacantes serán realizadas por resolución de la Presidencia de la Cámara de Representantes, en acuerdo con el secretario redactor y la Comisión de Asuntos Internos.

La resolución se notificará personalmente o por telegrama colacionado a los designados en el domicilio constituido y por medio de las páginas web [www.diputados.gub.uy](http://www.diputados.gub.uy) y [www.parlamento.gub.uy](http://www.parlamento.gub.uy) al resto de la ciudadanía.

Las designaciones serán provisionales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

#### **N) TOMA DE POSESIÓN DE LOS CARGOS**

La toma de posesión de los cargos deberá realizarse dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el siguiente al de notificada la designación.

La toma de posesión de un cargo conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

**SEBASTIÁN ANDÚJAR - Presidente**  
**FERNANDO RIPOLL FALCONE – Secretario**

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado